JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.
j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 17 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá, D.C., 29 de mayo de 2025.

OFICIO No.0738

Señores:
PROCURADURÍA JUDICIAL
DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE GRUPO No. 11001-31-03-054-2024-00198-00.**
DEMANDANTE:	LIBARDO MELO VEGA C.C. No. 79.266.839.
DEMANDADOS:	EUROETIKA S.A.S NIT. No. 800.110.385-4, LA FARMACIA HOMEOPATICA S.A.S. NIT. No. 900.909.933-4.

Por medio del presente, me permito comunicarle que, este Despacho mediante auto de 17 de junio de 2024, proferido dentro del proceso de la referencia, **ADMITIÓ LA ACCIÓN DE GRUPO** instaurada por Libardo Melo Vega contra Laboratorios Euroetika S.A.S y La Farmacia Homeopatica S.A.

Por lo anterior, me permito remitir copia de la demanda, anexos y auto que admite la acción de grupo para que en el ***término de diez (10) días***, contados a partir de la remisión de esta comunicación, se sirva pronunciar según lo estime pertinente.

En concordancia y conforme al numeral 5 del auto admisorio, me permito remitir el aviso al que se refiere el artículo 53 de la Ley 472 de 1998 para su publicación en la página web, advirtiéndole que debe remitir las constancias de rigor respecto a la publicación de dicho aviso.

Se deja constancia que el presente oficio perderá validez, de no provenir del buzón o correo electrónico de este Juzgado, asignado por el Consejo Superior de la Judicatura: **j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020 y el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Sírvase proceder conforme lo aquí comunicado y al dar contestación, citar en forma completa nuestra referencia, so pena de las sanciones legales, en caso de desacato a la orden impartida (Núm. 3 y Parágrafo del art. 44 del CGP).

Atentamente,

MARTHA ROCIO BELLO MENJURA
SECRETARIA

NG

Firmado Por:

Martha Rocío Bello Menjura

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bb23f31578d0aa1f4fb8951d9d19ca14fcf2c76037310c8b93b9af46e28d5a**

Documento generado en 03/06/2025 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica